



UNIÃO INTERNACIONAL
DE JUÍZES DE LÍNGUA
PORTUGUESA



COMPROMISO ÉTICO

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE JUECES DE LENGUA
PORTUGUESA (UIJLP)



Introducción

La **Unión Internacional de Jueces de Lengua Portuguesa (UIJLP)** fue fundada el 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de Praia, Cabo Verde, por iniciativa de las asociaciones nacionales de magistrados de los países que integran el espacio de expresión en lengua portuguesa.

Desde su creación, la UIJLP tiene como misión promover el intercambio jurídico e institucional entre magistrados de Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bisáu, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor Oriental, fomentando el fortalecimiento de los valores democráticos, el perfeccionamiento de las instituciones judiciales y la defensa permanente de la independencia judicial.

A lo largo de su trayectoria, la UIJLP se ha consolidado como un importante vector de cohesión. En 2026, al celebrar 16 años de existencia, reafirma su vocación por medio de iniciativas y eventos que ponen de manifiesto el compromiso común con una justicia ética, técnica y socialmente responsable. El acercamiento entre jueces de distintas jurisdicciones permite afrontar conjuntamente desafíos compartidos y contribuye a la elevación continua de los estándares éticos y profesionales de la magistratura.

En este contexto, el Compromiso Ético de la UIJLP expresa un ideal común de sentir y ejercer la magistratura. Se trata de una afirmación de principios fundacionales, como la integridad, la imparcialidad, la independencia y el asociacionismo judicial, que orientan la actuación de los jueces y refuerzan el papel de la magistratura como esencial para la democracia y el Estado de derecho en las naciones de lengua portuguesa.

Juez Geraldo Dutra de Andrade Neto

Presidente del Consejo Ejecutivo de la Unión Internacional de Jueces de Lengua Portuguesa

Sumario

8

Principio 1 - Independencia

9

Principio 2 - Imparcialidad

11

Principio 3 - Integridad

12

Principio 4 - Reserva

13

Principio 5 - Contención y
Precaución en el Entorno Virtual

14

Principio 6 - Diligencia

16

Principio 7 - Transparencia

17

Principio 8 - Cortesía y Urbanidad

18

Principio 9 - Prudencia

19

Principio 10 - Secreto Profesional

19

Principio 11 - Conocimiento
y Capacitación

20

Principio 12 - Humanismo

21

Principio 13 - Honestidad,
Dignidad y Honor

22

Principio 14 - Uso Ético de
Herramientas de Inteligencia Artificial

24

Principio 15 - Promoción del
Asociacionismo Judicial

26

Firmas

COMPROMISO ÉTICO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE JUECES DE LENGUA PORTUGUESA (UIJLP)

La cuidadosa elaboración de un Compromiso Ético para los jueces del espacio de expresión en lengua portuguesa por parte de la Unión Internacional de Jueces de Lengua Portuguesa (UIJLP) representa un hito significativo en la promoción de la integridad, la transparencia y la cooperación en el ámbito del Poder Judicial. Este documento no solo refuerza los principios fundamentales de la UIJLP, como la independencia judicial, la defensa de los derechos humanos y la ética, sino que también se alinea con los objetivos de fortalecimiento institucional, de formación y capacitación de los magistrados judiciales y de promoción de la justicia.

La importancia de este **Compromiso Ético** reside en su capacidad de establecer y actualizar principios claros y uniformes que orienten la conducta de los jueces y promuevan un ambiente de confianza y respeto mutuos entre los magistrados judiciales y la sociedad. Al adoptarlo, de forma voluntaria y responsable, los jueces reafirman su compromiso con la justicia, la imparcialidad, la calidad de la prestación jurisdiccional y la defensa de los derechos fundamentales, contribuyendo a la construcción de un sistema judicial más justo, eficiente y transparente.

Asimismo, el **Compromiso Ético de la UIJLP** sirve como instrumento de apoyo y solidaridad, al ofrecer una base común para afrontar los desafíos y riesgos inherentes a la función judicial en un mundo en intensa transformación, además de facilitar la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas entre los Poderes Judiciales de los países de expresión en lengua portuguesa, con el fortalecimiento de las instituciones judiciales y la mejora continua de la administración de justicia.

El **Compromiso Ético de la UIJLP** es tributario del que fue el primer documento de una asociación nacional del espacio de expresión en lengua portuguesa dedicado a los principios éticos en la magistratura judicial, en el cual

se inspiró: el Compromiso Ético de los Jueces Portugueses, aprobado en 2008 por los órganos de la Asociación Sindical de Jueces Portugueses (ASJP).

Se nutrió, además, de diversas otras normativas, textos y compromisos elaborados en el espacio de expresión en lengua portuguesa, a saber: el Código de Ética de la Magistratura Nacional, editado en 2008 por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) de Brasil; el Compromiso Ético de los Jueces y las Juezas del espacio de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa — Carta de Porto Alegre, adoptado en un Foro de Jueces sobre Integridad Judicial en 2018 y acogido por la Asamblea General Ordinaria de la UIJLP celebrada en São Paulo en noviembre del mismo año; el Compromiso Ético de los Jueces Caboverdianos, aprobado en 2022 por los órganos de la Asociación Sindical de Jueces Caboverdianos (ASJCV); el Código de Ética de los Magistrados Judiciales, aprobado en 2022 por el Consejo Superior de la Magistratura Judicial (CSMJ) de Mozambique; y el Código de Conducta, aprobado en 2024 por el Consejo Superior de la Magistratura (CSM) de Portugal.

El **Compromiso Ético de la UIJLP** también tuvo como fuente el Estatuto Universal del Juez, aprobado por la Unión Internacional de Magistrados (UIM) en 1999, y se valió de normativas y textos internacionales surgidos por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, confirmados por la Asamblea General de la ONU en sus resoluciones 40/32 y 40/146, ambas de 1985; los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, aprobados en 2002 por el Grupo de Integridad Judicial, constituido bajo los auspicios de la ONU, y acogidos por el Consejo Económico y Social de la ONU mediante la resolución 2006/23; así como el Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, de 2008, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Se consideraron, además, los siguientes documentos internacionales conexos, con el objetivo de alinear el **Compromiso Ético de la UIJLP** con estándares reconocidos mundialmente: la Recomendación n.º R (94) 12 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la independencia, la eficacia y la función de los jueces, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1994; los Principios Éticos para Jueces, aprobados por el Consejo Judicial Canadiense (CJC) en 1998; la Carta Europea sobre el Estatuto de los Jueces,

adoptada en la reunión multilateral sobre el estatuto de los jueces en Europa organizada por el Consejo de Europa en 1998; las Directrices de Latimer House para la Commonwealth sobre la Supremacía Parlamentaria y la Independencia Judicial, adoptadas en 1998 en una reunión de representantes de la Asociación Parlamentaria de la Commonwealth, la Asociación de Magistrados y Jueces de la Commonwealth y la Asociación de Educación Jurídica de la Commonwealth; el Estatuto del Juez Iberoamericano, aprobado en 2001 por la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia; los Principios y Directrices relativos al Derecho a un Juicio Justo y a la Asistencia Jurídica en África, adoptados como parte del informe de actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la 2.ª Cumbre y Reunión de Jefes de Estado de la Unión Africana en 2003; el Código Iberoamericano de Ética Judicial, aprobado en 2006 por la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia; la Guía de Conducta Judicial de Inglaterra y Gales, aprobada por el Consejo de Jueces en 2013; la Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su Entorno, adoptada por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) en 2018; el Código de Conducta para los Jueces de los Estados Unidos, revisado por la Conferencia Judicial de los Estados Unidos en 2019; y la Guía de Conducta Judicial, cuya tercera edición revisada fue aprobada por el Consejo de Presidentes de Tribunales Superiores de Australia y Nueva Zelanda en 2022.

Aunque inspirado en otros instrumentos, el **Compromiso Ético de la UIJLP** aporta innovaciones referidas, principalmente, al uso de las herramientas de inteligencia artificial (IA) en la justicia, de conformidad con el contenido de la “Carta de Foz do Iguaçu sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la Justicia”, documento con principios éticos aprobado durante la Asamblea General Ordinaria de la UIJLP celebrada en Foz do Iguaçu, Paraná, Brasil, el 1 de noviembre de 2024.

El **Compromiso Ético de la Unión Internacional de Jueces de Lengua Portuguesa (UIJLP)** es un paso importante para garantizar que los jueces de expresión en lengua portuguesa cuenten con parámetros actuales y claros sobre integridad, transparencia y responsabilidad, alineados con los principios y objetivos de la UIJLP y comprometidos con la promoción de un Poder Judicial

más accesible y eficaz para todos, capaz de aumentar la confianza de la población en el sistema de justicia.

LA UNIÓN INTERNACIONAL DE JUECES DE LENGUA PORTUGUESA - UIJLP, entidad que congrega a las asociaciones de jueces de carácter nacional de **ANGOLA, BRASIL, CABO VERDE, GUINEA-BISÁU, MOZAMBIQUE, PORTUGAL, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE y TIMOR ORIENTAL**, a saber: la ASOCIACIÓN DE JUECES DE ANGOLA (**AJA**), la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS BRASILEÑOS (**AMB**), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE JUECES CABOVERDIANOS (**ASJCV**), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE MAGISTRADOS DE GUINEA-BISÁU (**ASMAGUI**), la ASOCIACIÓN MOZAMBIQUEÑA DE JUECES (**AMJ**), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE JUECES PORTUGUESES (**ASJP**), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE MAGISTRADOS JUDICIALES DE SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE (**ASSIMAJUS**) y la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES DE TIMOR ORIENTAL (**AMJTL**), **APRUEBA**, en la Asamblea General Ordinaria de la UIJLP celebrada en Luanda, Angola, el 11 de septiembre de 2025, el siguiente

COMPROMISO ÉTICO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE JUECES DE LENGUA PORTUGUESA (UIJLP)

PRINCIPIO 1

INDEPENDENCIA

Enunciado: El juez mantiene y defiende su independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, tanto en su aspecto institucional como en el individual.

Comentarios: La independencia judicial es un pilar del sistema de justicia y del Estado democrático de derecho, que garantiza decisiones libres de influencias externas. Los jueces resisten las presiones políticas, económicas o sociales y deciden con base en los hechos, la Constitución y las leyes, sin temor a represalias. Es crucial denunciar cualquier intento de interferencia en la actividad jurisdiccional, a fin de preservar la integridad del sistema judicial.

Esa independencia no es un privilegio, sino una responsabilidad de cada magistrado judicial para juzgar con honestidad y de forma imparcial, con base en las leyes y en la Constitución. La independencia judicial abarca tanto la independencia interna, que permite la autonomía de cada juez y la ausencia de subordinación jerárquica en el acto de juzgar, salvo el deber de acatar lo resuelto por las instancias de recurso, como la externa, que permite el funcionamiento del sistema de justicia sin influencias espurias de cualesquiera órganos ajenos al Poder Judicial.

La separación de poderes es fundamental para mantener la confianza pública en la justicia y para garantizar que el Poder Judicial actúe sin interferencias de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Además, el juez se abstiene de actividades político-partidarias, preservando su imparcialidad y la percepción pública de independencia.

Denunciar los intentos de interferencia es vital para promover una jurisdicción justa, proteger los derechos de las partes y fortalecer el Estado de derecho y la democracia.

Es responsabilidad de los Estados y de los órganos de gobierno y representación del Poder Judicial garantizar las condiciones legales y financieras para la independencia efectiva de los tribunales y de los jueces, tanto en la organización del sistema como en el ejercicio de la función. Los jueces, por medios oficiales y a través de sus entidades representativas, exigen el reconocimiento de sus derechos y prerrogativas, así como los medios necesarios para garantizar su independencia.

PRINCIPIO 2 IMPARCIALIDAD

Enunciado: El juez es y debe parecer imparcial en sus decisiones y en su conducta.

Comentarios: La imparcialidad es esencial para la confianza pública en el sistema judicial. El juez trata a todas las partes e intervinientes de manera igualitaria, sin favoritismos ni prejuicios, y evita cualquier comportamiento que sugiera parcialidad, como relaciones personales o financieras con las partes involucradas. La imparcialidad también exige que el juez se abstenga de juzgar

cuando tenga cualquier interés personal, garantizando decisiones basadas exclusivamente en el fondo del asunto.

La imparcialidad judicial comprende las dimensiones subjetiva y objetiva. La subjetiva se refiere a la convicción personal del juez en un caso específico, sin prejuicios ni parcialidades personales. Para preservar su imparcialidad, el juez no refleja en las decisiones sus convicciones ideológicas, políticas o religiosas. La dimensión objetiva de la imparcialidad implica evaluar si el juez ofreció garantías suficientes para disipar cualquier duda legítima sobre su imparcialidad, de modo que parezca imparcial a los ojos de un observador razonable.

La imparcialidad es la cualidad fundamental requerida del juez y uno de los principales atributos del Poder Judicial. Si la imparcialidad no es percibida, disminuye la confianza en el sistema judicial, aunque el juez sea de hecho imparcial, lo que evidencia la necesidad de evitar posturas y comportamientos que puedan poner en riesgo la percepción de imparcialidad.

La imparcialidad impide que el juez utilice la decisión judicial o la audiencia pública para expresar opiniones o consideraciones personales de naturaleza política, ideológica o religiosa que no sean estrictamente necesarias para la fundamentación del caso.

El juez se abstiene de cualquier actividad político-partidaria, como la participación en reuniones que puedan ser consideradas de carácter político-partidario y en eventos de recaudación de fondos o contribuciones para un partido político. La necesidad de abstención implica también no participar en manifestaciones públicas que, al asociar al juez con un punto de vista o una causa política, puedan disminuir su autoridad como juez y crear, en casos futuros, una percepción de parcialidad.

PRINCIPIO 3

INTEGRIDAD

Enunciado: El juez actúa con integridad, tanto en la vida pública como en la privada, y mantiene altos estándares éticos.

Comentarios: El juez se empeña en conducirse con integridad, a fin de estimular e incrementar la confianza pública en el Poder Judicial. Ello implica ser honesto y transparente, evitando conductas que comprometan su reputación o la imagen del Poder Judicial. La integridad exige altos estándares éticos, tanto en el ejercicio de las funciones como en la vida personal, alejando conflictos de intereses o percepciones de desviación de conducta.

La integridad judicial abarca la honestidad y la moralidad. El juez actúa de manera digna y apropiada, tanto en sus funciones oficiales como en su vida personal. La integridad profesional, social y personal del juez garantiza decisiones justas e imparciales y la confianza pública en la calidad del sistema de justicia. El juez adopta una conducta que, a los ojos de una persona razonable, es íntegra, leal, ponderada y correcta. El juez íntegro es consciente de las exigencias de la función jurisdiccional, se mantiene alejado de actividades dudosas y es un modelo de buen comportamiento.

El juez, debido a la naturaleza de su función, acepta ciertas restricciones en sus actividades, incluso en aquellas que, realizadas por otros miembros de la comunidad, no tendrían repercusión negativa. Ello se debe a que la integridad y la imparcialidad del Poder Judicial deben mantenerse por encima de cualquier sospecha. Por lo tanto, el juez encuentra el equilibrio entre las exigencias de su cargo y las demandas legítimas de su vida personal, su desarrollo y su familia. Ese equilibrio es esencial para que pueda desempeñar sus funciones con la máxima eficiencia y justicia, sin comprometer su vida personal. La capacidad de gestionar esas dos esferas de manera armoniosa es fundamental para el mantenimiento de la confianza pública en el sistema de justicia y para el bienestar del propio juez.

La integridad exige que el juez reconozca la dignidad y la importancia de las funciones de los demás actores del sistema judicial, comportándose con urbanidad y cortesía.

La integridad también implica transparencia en las acciones del juez, al ofrecer información útil, pertinente y clara, sin infringir el derecho vigente.

PRINCIPIO 4

RESERVA

Enunciado: El juez mantiene reserva sobre los procedimientos y las decisiones judiciales, para preservar su imparcialidad y la integridad del sistema judicial.

Comentarios: La reserva es una consecuencia directa de la imparcialidad y de la preservación de la confianza pública en el sistema de justicia. El juez acepta las limitaciones impuestas por el principio de reserva y mantiene discreción sobre los procedimientos y las decisiones judiciales, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de ellas.

El juez mantiene reserva sobre cualesquiera procedimientos o decisiones adoptados, propios o de otras autoridades judiciales, absteniéndose de comentarlos en público y de participar en eventos en los que esos asuntos puedan ser discutidos o que puedan interferir en el proceso de decisión de casos pendientes. El juez también se abstiene de participar en eventos en los que otros puedan pronunciarse sobre materias sujetas a reserva, especialmente cuando esa participación pueda conferir a las opiniones expresadas una apariencia de dignidad institucional o de confirmación judicial.

En los casos de manifiesto interés público, el juez ofrece las aclaraciones necesarias de forma adecuada y garantiza que el público comprenda las decisiones judiciales. Ello se hace bajo su responsabilidad directa, conforme a lo previsto en la ley, o por intermedio de las entidades responsables de la gestión y la representación de los jueces.

Especialmente en los casos en que los procedimientos o las decisiones deban comunicarse directamente a los intervinientes procesales o al público, el juez asegura que ello se haga de forma clara y comprensible, considerando las dificultades normales del ciudadano común para entender el lenguaje del derecho y el ritualismo judicial. No obstante, al ofrecer aclaraciones públicas sobre su

propia decisión, el juez no expresa motivaciones ausentes en la respectiva fundamentación.

PRINCIPIO 5

CONTENCIÓN Y PRECAUCIÓN EN EL ENTORNO VIRTUAL

Enunciado: El juez adopta una postura de contención y de precaución en el entorno virtual, para preservar su imparcialidad, su seguridad y la credibilidad del Poder Judicial.

Comentarios: La utilización de las redes sociales por el juez requiere atención especial debido a la naturaleza sensible y pública de sus funciones. Los entornos virtuales y las redes sociales de cualquier tipo posibilitan nuevas formas de interacción y comunicación, pero también presentan riesgos significativos que pueden afectar la seguridad del juez y de sus familiares, así como la imagen y la credibilidad del Poder Judicial. El juez sigue reglas prácticas de sentido común, de precaución y de contención al utilizar esas plataformas.

El juez ejerce cautela y sensatez al interactuar en las redes sociales, considerando que el contenido puede ser difundido sin su conocimiento, lo que puede comprometer la percepción de imparcialidad y de integridad del sistema de justicia por parte del público. Es esencial que el juez evalúe el impacto de sus actividades virtuales y mantenga un alto nivel de discreción.

El sentido común es la base de todas las interacciones en las redes sociales. El juez evita compartir, en entornos virtuales, opiniones personales sobre casos en trámite, decisiones judiciales o temas controvertidos que puedan comprometer su imparcialidad.

Es importante mantener un tono respetuoso y profesional en todas las publicaciones y comentarios y evitar discusiones acaloradas o comportamientos inadecuados.

La precaución es imprescindible para proteger la seguridad del juez. La información personal y sensible no se divulga en las redes sociales ni en internet en general, pues puede ser utilizada de forma malintencionada. El juez conoce la

configuración de privacidad de sus perfiles virtuales, limita el acceso a la información personal únicamente a contactos de confianza y busca apoyo institucional si es víctima de ofensas o abusos en razón del ejercicio del cargo.

La precaución también implica la verificación cuidadosa de las fuentes y de la veracidad de la información compartida, lo que evita la difusión de noticias falsas o engañosas.

La contención consiste en limitar la cantidad y el tipo de contenido compartido en las redes sociales y evitar la exposición excesiva y la autopromoción, dando preferencia a compartir información relevante que contribuya a la valorización de la justicia y a la confianza en la integridad del juez. Como figura pública, el juez ve sus acciones en las redes sociales constantemente observadas, y estas pueden ser interpretadas de maneras distintas de las pretendidas. La contención ayuda a mantener la dignidad y la seriedad asociadas a la función judicial y evita que la imagen del juez se vea comprometida por publicaciones inadecuadas o innecesarias.

El juez evita intervenir en el entorno virtual de forma anónima o con seudónimo y, si lo hace, se considera vinculado a los mismos principios de contención y precaución, no solo porque su identidad puede ser conocida o llegar a ser revelada, sino también porque la vinculación a los principios éticos es inherente a su condición, independientemente de la forma en que se manifieste en público.

PRINCIPIO 6 DILIGENCIA

Enunciado: El juez desempeña sus funciones con diligencia y eficiencia.

Comentarios: La diligencia exige que el juez sea puntual, esté preparado y dedicado a su trabajo, garantizando que los procesos judiciales se tramiten de manera ágil y justa. La diligencia también implica gestionar el tiempo de forma eficaz, priorizando los casos urgentes y complejos, para que todas las decisiones estén bien fundamentadas y basadas en un análisis cuidadoso de los hechos, de la Constitución y de las leyes.

La exigencia de diligencia está relacionada con la prevención de injusticias derivadas de decisiones tardías y con el mantenimiento de la calidad de la prestación jurisdiccional. El juez procura resolver los procesos en un plazo razonable, y evita y sanciona las actuaciones dilatorias o contrarias a la buena fe procesal. La diligencia judicial incluye considerar con sobriedad, decidir con imparcialidad y actuar con eficiencia.

El juez, consciente de que el ejercicio diligente de la función judicial y el correcto funcionamiento del órgano judicial dependen del apoyo de los funcionarios y de otros colaboradores dedicados a la tramitación procesal y a las tareas administrativas, se interesa por la gestión integral de la unidad jurisdiccional bajo su responsabilidad. Para ello, exige los medios necesarios, motiva a los funcionarios y demás colaboradores y supervisa la ejecución de las tareas conforme a la planificación definida. En la gestión del servicio procesal, el juez tiene como meta cumplir los índices de carga procesal establecidos, sin comprometer la calidad y la ponderación de las decisiones, y busca simplificar procedimientos formales y burocráticos, eliminar tareas y rutinas innecesarias, implantar métodos de evaluación continua de los resultados y adoptar medidas correctivas.

El juez se obliga a colocar sus actividades judiciales por encima y por delante de todas las demás ocupaciones y no se compromete ni se involucra en actividades personales y extrajudiciales que perjudiquen una administración de justicia efectiva y expedita.

La responsabilidad del juez respecto de su propio bienestar y el de su familia también es reconocida, a fin de equilibrar la vida profesional y personal, manteniendo así la salud mental y la eficiencia en el trabajo.

PRINCIPIO 7

TRANSPARENCIA

Enunciado: El juez actúa con transparencia, documenta sus actos y garantiza que sus decisiones estén bien fundamentadas y sean accesibles al público.

Comentarios: La transparencia es importante para la legitimidad del sistema judicial y la confianza en él. El juez garantiza que sus decisiones estén bien fundamentadas y sean accesibles al público, salvo los casos de secreto previstos en la ley. La transparencia promueve la confianza pública en la calidad del sistema judicial y permite que las partes y el público comprendan las razones que justifican las decisiones judiciales. Ello incluye la documentación adecuada de los actos procesales y la comunicación clara de las decisiones.

La transparencia en las acciones del juez es una garantía de justicia. El juez ofrece información útil, pertinente, comprensible y clara. La claridad en la elaboración y en la comunicación de las decisiones es esencial para que todos entiendan los fundamentos legales y los argumentos utilizados.

La transparencia exige que el juez establezca medios para que los miembros del Ministerio Público, los abogados, las partes y demás intervinientes conozcan el estado de los procesos. El juez y los tribunales hacen públicos los protocolos para formular consultas sobre decisiones demoradas y permiten la presentación de quejas ante una autoridad competente cuando la demora sea excesiva.

La necesidad de una mayor transparencia en la actividad judicial lleva al juez a comprender y aceptar la importancia de la comunicación y a permitir el conocimiento público y el ejercicio legítimo del derecho de crítica sobre la actividad de los tribunales y sobre el contenido de sus decisiones. Por lo tanto, el juez observa y hace observar las reglas de igualdad en el acceso a la fuente y de transparencia en los procedimientos, fundamentando las decisiones adoptadas a ese respecto y dejando constancia en el expediente de todas las solicitudes recibidas.

PRINCIPIO 8

CORTESÍA Y URBANIDAD

Enunciado: El juez trata a todos los intervinientes en el proceso con cortesía y urbanidad y promueve un ambiente judicial armonioso.

Comentarios: La cortesía y la urbanidad en el trato con colegas, miembros del Ministerio Público, abogados, partes, testigos y demás intervinientes en el proceso son importantes para un ambiente judicial armonioso y respetuoso. El juez utiliza un lenguaje claro, preciso y cortés en todas sus comunicaciones y evita comportamientos que puedan percibirse como irrespetuosos, condescendientes o discriminatorios. La cortesía contribuye a la dignidad del tribunal y a la confianza de las partes en el proceso judicial, al generar un ambiente de cooperación y respeto mutuos.

La cortesía es inherente al ejercicio del cargo de magistrado judicial. El juez trata con urbanidad no solo a los colegas, sino también a los miembros del Ministerio Público, abogados, servidores judiciales, partes, testigos y a todos aquellos que se relacionan con la administración de justicia. La cortesía exterioriza el respeto y la consideración que el juez debe a todos los intervinientes en el proceso judicial.

El juez brinda las explicaciones y aclaraciones solicitadas, siempre que sean procedentes y oportunas, sin vulnerar normas jurídicas. En el tribunal, se relaciona con los funcionarios y auxiliares sin favoritismos ni conductas arbitrarias. La cortesía y la urbanidad en el trato con todos los involucrados son esenciales para mantener el orden y el decoro en los procedimientos judiciales.

El juez garantiza que todas las personas estén protegidas de cualquier exposición a prejuicios basados en la clase social, la etnia, el género, la religión, el origen geográfico, el color de piel u otras razones inapropiadas e injustificadas. Todos tienen derecho a ser tratados con respeto a su dignidad humana y a sus derechos fundamentales.

PRINCIPIO 9

PRUDENCIA

Enunciado: El juez actúa con prudencia y considera cuidadosamente las consecuencias de sus acciones.

Comentarios: La prudencia exige que el juez considere cuidadosamente las consecuencias de sus acciones y actúe de manera ponderada y responsable. Ello incluye evaluar los argumentos y pruebas presentados, así como anticipar los efectos de sus decisiones. El juez está abierto a las críticas constructivas, dispuesto a revisar sus posiciones cuando sea necesario, y demuestra flexibilidad, sensatez y compromiso con la justicia.

La prudencia orienta el autocontrol del poder de decisión del juez y el cumplimiento de la función jurisdiccional. El juez prudente y sereno adopta comportamientos y decisiones resultantes de un juicio justificado racionalmente, tras meditar y valorar los argumentos disponibles a la luz del derecho aplicable.

En el adecuado desempeño de sus funciones, el juez es inmune a los efectos de la publicidad mediática, sea esta favorable o desfavorable, lo que no lo exime de actuar de forma cautelosa, especialmente al dictar decisiones, atento a sus consecuencias. La prudencia exige que el juez considere el impacto de sus decisiones en el sistema judicial y en la sociedad, lo que incluye anticipar posibles repercusiones y evaluar cómo sus decisiones pueden influir en casos futuros y en la percepción pública de la justicia.

La prudencia también implica mantener una actitud abierta y paciente para recibir argumentos o críticas de forma cortés, respetuosa y equilibrada. El juez está dispuesto a confirmar o rectificar posiciones asumidas anteriormente y a demostrar flexibilidad, sensatez y compromiso con la justicia. Esa apertura a las críticas constructivas es esencial para garantizar decisiones justas y bien fundamentadas.

La prudencia también exige evitar expresar opiniones sobre temas controvertidos fuera del contexto judicial, especialmente cuando esas opiniones puedan causar situaciones embarazosas al juez o al tribunal. El juez es cauteloso al involucrarse en actividades externas que puedan interferir con sus deberes judiciales y comprometer la integridad y la imparcialidad de su función.

PRINCIPIO 10

SECRETO PROFESIONAL

Enunciado: El juez guarda secreto sobre la información confidencial obtenida en el ejercicio de sus funciones.

Comentarios: El secreto profesional es esencial para proteger la privacidad de las partes y la integridad del proceso judicial. El juez asegura que la información sensible no sea divulgada indebidamente, en cumplimiento de las normas de confidencialidad establecidas por la ley. Ello incluye la protección de los datos personales y de la información confidencial obtenida durante el proceso judicial, garantizando que dicha información se utilice únicamente para los fines previstos y sea inaccesible a terceros no autorizados.

El juez guarda secreto sobre sus deliberaciones y sobre la información confidencial obtenida en el ejercicio de sus funciones, salvo en procedimientos públicos.

La confidencialidad es importante para mantener la confianza de las partes en el sistema judicial, y el juez adopta todas las medidas necesarias para garantizar que dicha información se utilice únicamente para los fines previstos en el proceso judicial y sensibiliza a los funcionarios del tribunal sobre la importancia del secreto profesional.

PRINCIPIO 11

CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN

Enunciado: El juez busca continuamente el perfeccionamiento de sus conocimientos y habilidades.

Comentarios: La formación continua es vital para que el juez se mantenga actualizado con los cambios en la legislación y en la jurisprudencia. El juez participa en programas de capacitación, incentiva la formación de otros miembros del Poder Judicial y promueve una cultura de aprendizaje y desarrollo profesional. Ello incluye la participación en cursos, seminarios y otras actividades educativas que perfeccionen las competencias jurídicas y éticas.

La formación continua del magistrado judicial abarca tanto materias jurídicas como otros conocimientos que favorezcan el cumplimiento de sus funciones, al enriquecer su cultura y sus cualidades personales. Ello es imprescindible para que el juez esté preparado para afrontar las complejidades y los cambios en el derecho, en la tecnología y en las demandas de la sociedad.

La formación continua del juez es especialmente importante para la protección de los derechos humanos y el desarrollo de los valores constitucionales. Ello incluye la capacitación en cuestiones sociales relevantes, para garantizar que el juez aplique la Constitución y las leyes de manera justa y equitativa. La capacitación es organizada, sistemática y permanente, con programas de estudio que incluyen el derecho, la destreza judicial y el contexto social.

La formación continua promueve el intercambio de puntos de vista entre todos los niveles del Poder Judicial y fomenta una cultura de aprendizaje colaborativo, base para el desarrollo de una judicatura cohesionada y bien informada, capaz de afrontar los desafíos contemporáneos con eficacia e integridad.

PRINCIPIO 12

HUMANISMO

Enunciado: El juez actúa con empatía y respeto a la dignidad humana y garantiza que sus decisiones contribuyan al bienestar y a la protección de los derechos fundamentales de todas las personas.

Comentarios: El juez siempre considera el impacto humano de sus decisiones y demuestra empatía y respeto por la dignidad de todas las partes involucradas, lo que incluye escuchar atentamente las preocupaciones y las necesidades de las personas con cortesía, urbanidad y consideración.

El juez evita las discriminaciones injustificadas, trata a todos con igualdad ante la ley y asegura que sus decisiones reflejen un compromiso con los principios de justicia, lo que incluye sensibilidad ante las cuestiones de vulnerabilidad y desigualdad, garantizando un acceso equitativo al sistema de justicia.

La justicia, como fin último de la actividad judicial, se realiza por medio del derecho y considera no solo la letra de la ley, sino también los valores y los principios que la fundamentan.

El juez fomenta la solidaridad y el respeto a la dignidad humana, e incentiva la cooperación y el apoyo mutuo entre las partes y todos los intervinientes en el ámbito judicial, así como en la sociedad en general. Ello incluye promover la resolución pacífica de conflictos e incentivar prácticas que fortalezcan la cohesión social.

El juez asegura que sus decisiones protejan y promuevan los derechos fundamentales de todas las personas, conforme a lo establecido en la Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos y en las leyes, garantizando el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y la protección contra cualquier forma de discriminación.

El juez considera el bienestar de las personas en sus decisiones y busca soluciones que promuevan la salud, la seguridad y la calidad de vida de la población. Ello incluye tener en cuenta las circunstancias individuales y sociales que puedan afectar el bienestar de las partes involucradas.

El humanismo refuerza la importancia de un enfoque ético y compasivo en la magistratura judicial, alineado con los valores fundamentales de dignidad, justicia y solidaridad.

PRINCIPIO 13

HONESTIDAD, DIGNIDAD Y HONOR

Enunciado: El juez actúa con honestidad en todas sus actividades profesionales y personales, para preservar la dignidad y el honor.

Comentarios: La honestidad es fundamental para mantener la integridad del sistema judicial. El juez evita comportamientos que puedan ser interpretados como deshonestos y garantiza que sus acciones sean siempre transparentes. Ello incluye el rechazo de favores o de cualquier otra forma de desviación, así como el mantenimiento de una conducta irreproachable tanto en la vida pública como en la privada.

La honestidad del juez fortalece la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio y la credibilidad del sistema judicial. El juez adopta una postura de integridad en todas sus acciones, tanto en el ámbito profesional como en el personal, y garantiza que sus decisiones y actitudes estén siempre regidas por la ética y la moralidad. Ello significa ser honesto, tener integridad y mantenerse alejado de actividades dudosas, de acuerdo con las normas sociales.

El juez evita situaciones que afecten su honor y su dignidad personal o profesional y que puedan ser interpretadas como deshonestas. Ello incluye la prohibición de recibir beneficios indebidos y de utilizar abusivamente los medios confiados para el cumplimiento de su función. El juez adopta medidas para evitar cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación económica y patrimonial.

La honestidad también exige que el juez sea un ejemplo de comportamiento ético para los demás miembros del sistema judicial, lo que incluye prácticas que aumenten la transparencia y la responsabilidad en el sistema de justicia, así como la participación en iniciativas de reforma judicial que busquen mejorar la administración de dicho sistema.

El juez está comprometido con la ética y la integridad en todas sus acciones y promueve una cultura de honestidad y responsabilidad dentro del sistema judicial.

PRINCIPIO 14

USO ÉTICO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Enunciado: El juez utiliza las herramientas de inteligencia artificial (IA) con ética y responsabilidad, y garantiza la intermediación judicial, la indelegabilidad de la jurisdicción, la calidad de la respuesta a los justiciables, la autonomía del desarrollo y de la utilización y la preservación de la confianza en el sistema de justicia.

Comentarios: La tecnología de IA utilizada en el sistema de justicia se considera una herramienta de trabajo, desarrollada y administrada por el Poder Judicial, sin la interferencia de cualesquiera órganos dependientes de otros

poderes del Estado y con la garantía de que los textos producidos con sugerencias de decisión o de providencia son siempre revisados e intermediados por el juez, quien indicará el sentido de la decisión o de la providencia.

El juez no delega su función jurisdiccional en sistemas automatizados y mantiene siempre la intermediación judicial y la calidad de la respuesta dada a los justiciables, preservando la confianza de la población en el trabajo desarrollado por el Poder Judicial. Los jueces son conscientes de las limitaciones de las tecnologías de IA y garantizan que su uso no comprometa el derecho de las partes a que la decisión sea el resultado del juicio del juez.

La decisión es siempre del juez, que revisa los textos que los sistemas de IA sugieren conforme a sus indicaciones, para garantizar que la justicia se administre de forma humana y responsable.

La utilización de sistemas de IA en el Poder Judicial puede aportar innumerables beneficios, como la celeridad en el análisis de los procesos, la estandarización de procedimientos y la reducción de errores humanos. No obstante, esa tecnología se utiliza como una herramienta auxiliar y no como un sustituto del juicio humano. Las herramientas de IA se emplean para apoyar el trabajo del juez y proporcionar sugerencias de textos, según las indicaciones del juez, para que puedan ser revisadas y analizadas.

Los jueces son plenamente conscientes de las limitaciones de las tecnologías de IA, incluida la falta de comprensión contextual, que solo un ser humano puede ofrecer. Las herramientas de IA pueden programarse para analizar grandes volúmenes de datos e identificar patrones, pero no sustituyen la capacidad humana de interpretar los matices y contextos específicos de cada caso, dado que el discernimiento para juzgar solo lo proporciona una vida de experiencias tangibles. Por lo tanto, la revisión y el análisis de los textos sugeridos por las herramientas de IA son imprescindibles para garantizar que las decisiones judiciales sean justas y equitativas.

El juez mantiene el control sobre el proceso decisorio y utiliza las herramientas de IA para mejorar la eficiencia y la precisión, pero sin delegar su función jurisdiccional en sistemas automatizados, pues la decisión final debe reflejar siempre el juicio del juez.

Las herramientas de inteligencia artificial utilizadas en el sistema de justicia son desarrolladas y administradas por el propio Poder Judicial, de forma autónoma y sin la interferencia, en ninguna de las fases de desarrollo y ejecución, de órganos sujetos al control de otros poderes del Estado, como forma de garantizar la independencia del Poder Judicial y la preservación de su autonomía.

La formación continua del juez en relación con el uso de herramientas de IA es fundamental. El juez entiende cómo funcionan las tecnologías de IA, cuáles son sus limitaciones y cómo utilizarlas de manera eficaz y ética. Ello incluye la participación en cursos, seminarios y otras actividades educativas que aborden el uso de herramientas de IA en el sistema judicial, para promover una cultura de aprendizaje y desarrollo profesional.

El uso de las herramientas de inteligencia artificial en el sistema judicial apoya, pero nunca sustituye, el juicio humano. El juez revisa todos los textos sugeridos por las herramientas de IA y garantiza que las decisiones sean producto del juicio criterioso del juez, basado en un análisis cuidadoso de los hechos, de la Constitución y de las leyes.

PRINCIPIO 15

PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUDICIAL

Enunciado: La participación del juez en el asociacionismo judicial fortalece la independencia, la integridad, la transparencia y la imparcialidad del Poder Judicial.

Comentarios: El asociacionismo judicial asegura la representación colectiva de los jueces ante los ciudadanos, el Estado y los órganos de gobierno del Poder Judicial, y está vinculado a la preservación de las condiciones de independencia, integridad e imparcialidad del Poder Judicial.

Las asociaciones de jueces cumplen un papel esencial al garantizar el respeto a la independencia del Poder Judicial y al Estado democrático de derecho. Reúnen a los jueces y les permiten organizarse para defender su independencia y hacer más eficaz la función judicial. El asociacionismo judicial está vinculado a la preservación de las condiciones de independencia del Poder Judicial y de imparcialidad de los jueces, a la defensa de los derechos fundamentales, a la

mejora de la calidad del sistema de justicia y a la promoción de los valores de la ética judicial.

La independencia de las asociaciones de jueces respecto de las organizaciones políticas, sociales, religiosas o sindicales es esencial para garantizar el pluralismo democrático interno. Ello permite que los jueces expresen libremente su diversidad, sin influencias externas que puedan comprometer su imparcialidad. Las asociaciones son autónomas, se abstienen de actividades político-partidarias y tienen la capacidad de representar los intereses de los jueces y de proteger la independencia del Poder Judicial.

Las asociaciones aseguran, en su funcionamiento interno, el pluralismo de ideas y la libertad de expresión, con sistemas de elección que garantizan la amplia participación de todos y el principio de alternancia en el ejercicio de los cargos.

El asociacionismo judicial cumple una función importante en la formación continua de los jueces. Las asociaciones profesionales de jueces organizan y promueven programas de capacitación, seminarios, cursos y otras actividades educativas que perfeccionan las competencias jurídicas y éticas de los magistrados judiciales.

Las asociaciones de jueces también desempeñan un papel activo en la formulación de políticas públicas y en la promoción de reformas judiciales que busquen mejorar la administración de justicia y fortalecer el Estado de derecho.

La participación activa de los jueces en asociaciones profesionales contribuye a la defensa de sus intereses legítimos, a la promoción de su formación continua y a la protección de la independencia del Poder Judicial, lo que incluye acciones para asegurar mejores condiciones de trabajo y salarios dignos, y para que los jueces estén libres de interferencias internas y externas en el desempeño de sus funciones. Las asociaciones de jueces también son responsables de incentivar la transparencia y la responsabilidad en el sistema de justicia.

El asociacionismo judicial es imprescindible para compartir buenas prácticas, ideas y experiencias, y contribuye a la confraternización entre los jueces y sus familias, preservando el equilibrio entre la vida profesional y personal y fomentando la salud mental y la capacidad de trabajo.

LUANDA, ANGOLA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ASSOCIAÇÃO DOS JUÍZES DE ANGOLA — AJA
Asociación de Jueces de Angola

ASSOCIAÇÃO DOS MAGISTRADOS BRASILEIROS — AMB
Asociación de Magistrados Brasileños

ASSOCIAÇÃO SINDICAL DOS JUÍZES CABO-VERDIANOS — ASJCV
Asociación Sindical de Jueces Caboverdianos

ASSOCIAÇÃO SINDICAL DOS MAGISTRADOS GUINEENSES — ASMAGUI
Asociación Sindical de Magistrados de Guinea-Bisáu

ASSOCIAÇÃO MOÇAMBICANA DE JUÍZES — AMJ
Asociación Mozambiqueña de Jueces

ASSOCIAÇÃO SINDICAL DOS JUÍZES PORTUGUESES — ASJP
Asociación Sindical de Jueces Portugueses

ASSOCIAÇÃO SINDICAL DOS MAGISTRADOS JUDICIAIS
SÃO-TOMENSES — ASSIMAJUS
Asociación Sindical de Magistrados Judiciais de Santo Tomé y Príncipe

ASSOCIAÇÃO DE MAGISTRADOS JUDICIAIS DE TIMOR-LESTE — AMJTL
Asociación de Magistrados Judiciais de Timor Oriental



UNIÃO INTERNACIONAL DE JUECES DE LINGUA PORTUGUESA



CONSEJO EJECUTIVO UIJLP

Trienio 2026–2028

Presidente del Consejo Ejecutivo:

Geraldo Dutra de Andrade Neto (Brasil)

Secretario Ejecutivo:

Pedro Miguel Vieira (Portugal)

Tesorero:

Evandro João Tancredo Rocha (Cabo Verde)

Vocal:

Lisandra da Conceição do Amaral Manuel (Angola)

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Dirección Editorial: Carollina Vieira de Andrade

Investigación y Organización de Contenidos: Luísa Cantarino

Revisión y Coordinación de Diseño: Kennedy Silva

Proyecto Gráfico y Maquetación: Igor Branquinho



Todos los derechos reservados a la Unión Internacional de Jueces de Língua Portuguesa – UIJLP.

Partes de esta publicación podrán reproducirse o transmitirse por cualquier medio, sin autorización institucional previa, siempre que se cite debidamente la fuente.



UNIÃO INTERNACIONAL DE JUÍZES DE LÍNGUA PORTUGUESA

